FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Te.: 4452640

RESISTENCIA, 11 SEP 2026

DICTAMEN N° 205

Ref.: **E34-2026-2728-Ae.** S/ Proyecto de Resolución del Instituto de Cultura del Chaco por la cual se aprueba el presupuesto correspondiente a la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2026 (FILC2026)".

//- CALIA DE ESTADO

Al
INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con **cuarenta y un (41) e-partes**, excluida la presente, con anteproyecto definitivo de Resolución, obrante a **e-parte 33**, por el que se propicia en su Artículo 1° aprobar el presupuesto total de Pesos: Doscientos millones ($200.000.000,00) para el desarrollo de la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2026 (FILC2026)", a realizarse entre los días 01 al 11 de octubre de 2026 en las instalaciones del Centro de Convenciones del Domo del Centenario, de la ciudad de Resistencia, declarado de interés cultural por Resolución N°1060/2026-ICCH-, cuyo financiamiento será solventado d con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones (CFI),pesos: ciento cincuenta millones ($150.000.000,00 y, pesos: cincuenta millones ($50.000.000) con fondos de Rentas Generales, destinados a solventar los gastos que demanden la preproducción y producción de la FILC-2026 en los términos y condiciones establecidos en el Convenio entre el Instituto de Cultura del Chaco y la Fundación del Libro y la Cultura, CUIT N° 30-71685403-1, que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, como Anexo del mismo. En su Artículo 2° aprueba el convenio aludido, el que, como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente. El Artículo 3° establece que el financiamiento indicado en el Artículo 1° de la presente Resolución, será solventado con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones (CFI), con el correspondiente aval de su representante provincial. con fondos de Rentas Generales. El Artículo 4° autoriza a la Dirección de Administración de este organismo a liquidar y abonar un aporte económico a la Fundación del Libro y la Cultura, CUIT: 30-71685403-1, Cuenta Nuevo Banco del Chaco N° 105117/02, CBU N° 31100302-11000105117027, de Pesos: Doscientos millones ($200.000.000,00) mediante presentación de factura, con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones (CFI) pesos: ciento cincuenta millones ($150.000.000,00 y, pesos: cincuenta millones ($50.000.000) con fondos de Rentas Generales, que serán destinados a solventar los gastos que demanden la preproducción y producción) de la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2026 (FILC2026)", a realizarse entre los días 01 al 11 de octubre de 2026 en las instalaciones del Centro de Convenciones del Domo del Centenario, de la ciudad de Resistencia, declarado de interés cultural por Resolución N°1060/2026-ICCH, conforme con los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cogestión suscripto entre el Instituto de Cultura del Chaco y la mencionada Fundación, el que forma parte integrante del presente instrumento legal. El Artículo 5° establece que las personas autorizadas a percibir la suma a otorgarse según lo dispuesto en el Artículo 1° y 4° del presente instrumento legal, en representación de la Fundación del Libro y la Cultura son el Sr. Rubén Darío Duk, DNI N° 25.812.900 en su calidad de Presidente y/o la Sra. Ester Margarita Hrycyna, DNI N° 24.854.731 en su calidad de Tesorera, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante quien lo requiera. El Artículo 6° encuadra la presente medida en las disposiciones de las Leyes Nros. 1225-E, 1690-E de Creación del Instituto de Cultura, y 1092-A, de Administración Financiera, en su Artículo 133, inciso ñ), con excepción de la aplicación de lo prescripto en los Decretos 3566/77, N° 65/24, y N° 352/25 del P.E, Resolución N°009/26 del Directorio del Instituto de Cultura del Chaco y Resolución

N°1060/2026-ICCH-. El Artículo 7° autoriza a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos-contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en la presente Resolución. El Artículo 8° instruye a la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial, dependiente de este Instituto de Cultura, a solicitar a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a realizar con posterioridad al dictado del presente instrumento legal, las adecuaciones presupuestarias necesarias, para el ejercicio en curso, con el objeto de cumplir con la realización de la medida que se establezca en el presente instrumento legal y conforme a lo vertido en estas instancias. El Artículo 9°, establece que el gasto emergente de lo dispuesto en la presente Resolución, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Antecedentes:

A **e-parte 1**, obra nota del Sr. Presidente del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco dirigida al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, en su carácter de representante del Consejo Federal de Inversiones (CFI), Cr. JOSÉ ALEJANDRO ABRAAM, elevando proyecto y presupuesto para su consideración, el que consta agregado a **e-parte 2**.

A **e-parte 3**, el representante del Consejo Federal de Inversiones (CFI), avala la suma de pesos doscientos millones ($200.000.000), para la realización del evento "FERIA IBEROAMERICANA DEL LIBRO CHACO 2026" a realizarse del 1 al 11 de octubre del corriente año, en la ciudad de Resistencia.

A **e-parte 4**, se incorpora el Convenio de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2026.

A **e-parte 6**, obra proyecto y presupuesto ajustado al monto autorizado por el Consejo Federal a e-parte 3.

A **e-partes 7/16**, obra documental presentada por la Fundación del Libro y la Cultura, CUIT N° 30-71685403-1.

A **e-parte 18**, la Directora de la Unidad de Planificación Sectorial, Cra. Karczemny, Sofía Patricia informa que: *"...la erogación no fue prevista en el Presupuesto del Ejercicio 2026 por lo tanto y a los efectos de dar cumplimento con los requerido, salvo mejor criterio, se sugiere solicitar una adición presupuestaria de Partidas del grupo 02-Bienes de consumo y Servicios no personales - en el Programa: 3.2 ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 11,14,15 - Fortalecimiento Cultural Comunitario. Por lo expuesto, de considerar procedente lo peticionado precedentemente, se deberá solicitar una Adición Presupuestaria a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de Órgano rector del sistema presupuestario, con el objeto de dar cumplimiento a lo propuesto a través de la presente actuación electrónica..."*.

A **e-parte 19**, interviene la Dirección de Administración sugiriendo el encuadre legal del proyecto de resolución.

A **e-parte 20**, obra copia de Resolución N° 1060/26 del Instituto de Cultura del Chaco, por la cual es Declarada de Interés Cultural la FERIA IBEROAMERICANA DEL LIBRO -CHACO 2026, de fecha 20 de agosto de 2.026.

A **e-parte 23**, obra primer proyecto de Resolución.

A **e-parte 28**, obra intervención del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas informando que en virtud de lo establecido por la Resolución N° 245/2026 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se rectifica el aval oportunamente otorgado, estableciéndose que hasta la suma de Pesos Ciento cincuenta ($150.000.000), será financiada con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones (CFI), para la realización del evento "FERIA IBEROAMERICANA DEL LIBRO CHACO 2026" a realizarse del 1 al 11 de octubre del corriente año, en la ciudad de Resistencia. Por lo que, solicita se proceda a efectuar la correspondiente rectificación en las actuaciones administrativas pertinentes, conforme a la fuente de financiamiento indicada.

A **e-parte 29**, obra Resolución N° 245/2026 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

A **e-parte 31**, la Directora de la Unidad de Planificación Sectorial, Cra. Karczemny, Sofía Patricia informa que toma conocimiento de los cambios efectuados en la Ae de

referencia, en cuanto a la fuente de financiación. Como así también acerca de la autorización del Sr.Ministero de Hacienda y Finanzas, Cr. Abraam, José Alejandro para la ejecución del Proyecto por la suma de Pesos: Ciento cincuenta millones con 00/100 ($ 150.000.000.00) cuyo financiamiento se realizará con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones (CFI), dentro del marco del convenio de promoción de la producción, el turismo sustentable y el desarrollo de las industrias culturales y según Resolución N° 0245/2026 fuente de financiamiento 11. Que también toma conocimiento de lo manifestado en e-parte 30) por el Sr. Presidente del Instituto de Cultura que manifiesta que se financiará por RENTAS GENERALES la suma de Pesos: Cincuenta millones con 00/100 ($ 50.000.000,00). Que, por todo ello y a los efectos de dar cumplimento con los requerido, salvo mejor criterio, sugiere solicitar una adición presupuestaria de Partidas del grupo 02-Bienes de consumo y Servicios no personales - en el Programa: 3.2 ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 11,14,15 - Fortalecimiento Cultural Comunitario.

A **e-parte 36**, el Departamento de Asunto Jurídicos intervine entendiendo que el proyecto de resolución "...se halla en condiciones de ser suscripta por el DIRECTORIO del Instituto de Cultura del Chaco en caso de considerarlo pertinente y oportuno...".

A **e-parte 38**, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, estima que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A **e-parte 39**, interviene la Subsecretaría de Hacienda sin efectuar observaciones presupuestarias ni financieras a la medida que se pretende.

A **e-parte 40**, la Directora General de Presupuesto de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, interviene sin observaciones que realizar al art. 8 del proyecto de instrumento legal propuesto en razón de la competencia que ostenta esa Dirección General, para conocimiento y continuidad del trámite.

Marco Normativo:

Surge del proyecto de resolución que, por medio de la misma el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, solicita la aprobación del presupuesto para la realización de la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2026 (FILC-2026)", a llevarse a cabo entre los días 01 al 11 de octubre del 2026, en las instalaciones del Centro de Convenciones del Domo del Centenario de la ciudad de Resistencia, declarado de interés cultural por Resolución N°1060/26-ICCH-; siendo que, este evento es organizado por la Fundación del Libro y la Cultura, Gobierno de la Provincia del Chaco a través del Instituto de Cultura y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, junto con la Municipalidad de Resistencia, financiado con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones -CFI-.

La "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2026 (FILC-2026)", es un acontecimiento cultural, social y comunitario que por su naturaleza contempla la diversidad de voces, relatos y expresiones que nos caracterizan como pueblo; y tiene como objetivo acercar a la población la riqueza literaria y cultural de la región, impulsando acciones que faciliten el acceso equitativo a los libros y a la literatura, generando un espacio de encuentro, formación e intercambio, además de fortalecer la industria del libro buscando contribuir al desarrollo de la región mediante la promoción de la lectura, la diversidad cultural y el fortalecimiento de la industria del libro y a través de talleres, conferencias magistrales, clínicas de escritura, presentaciones de libros y teatro para niños, además de promover la creatividad, el conocimiento y el intercambio cultural, así como estimular la imaginación y el pensamiento crítico.

Que, a través de actividades presenciales y virtuales, la FILC promueve la creatividad, el conocimiento y la circulación de ideas, consolidándose como uno de los eventos más relevantes del calendario cultural chaqueño y una herramienta concreta para el desarrollo cultural sostenido; éste evento de carácter educativo, turístico y cultural, con proyección internacional, constituye uno de los eventos más importantes de la región, atrayendo a visitantes de todos los rincones de nuestra provincia, así como de otras provincias y países limítrofes.

En tal virtud, a través del Instituto de Cultura del Chaco, resulta necesario suscribir un Convenio de Cogestión, encuadrando la medida, en los alcances del Artículo 16 inciso e) y Artículo 2° de la Ley N° 1690-E de creación del Instituto de Cultura del Chaco, se estableció como objeto de la misma "...la promoción de los derechos culturales previstos en los Artículos 78 y 84 de la Constitución Provincial (1957-1994), en tratados internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulen la materia, asegurando la indispensable redistribución social de bienes y servicios culturales", constituyéndose la misma en el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción cultural.

Que las actividades desarrolladas en el marco de la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2026 (FILC-2026)" quedan alcanzadas por las previsiones de los Artículos 10 y 11 de la Ley N° 1690-E, que establecen los objetivos, atribuciones y deberes del Instituto de Cultura del Chaco.

Que, para la concreción de la mencionada actividad, es necesario un presupuesto estimado de Pesos: Doscientos millones ($200.000.000,00), cuyo financiamiento será solventado con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones (CFI), pesos: ciento cincuenta millones ($150.000.000,00 y, pesos: cincuenta millones ($50.000.000) con fondos de Rentas Generales, con la debida intervención del representante provincial de dicho organismo, con el visto bueno y avalando la prosecución del trámite; siendo que el Instituto de Cultura del Chaco fue facultado a realizar por Resolución, todo tipo de contrataciones para la adquisición de bienes y/o servicios por el Decreto N° 352/25 del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a los montos y jerarquías establecidas aprobados por la Resolución N° 002/25 del Directorio de la Jurisdicción.

Analizadas las constancias de la presente, se entiende que el proyecto de Resolución encuadra la presente medida en las disposiciones de las Leyes Nros. 1225-E, 1690-E de Creación del Instituto de Cultura, Artículo 16, inciso e) y 1092-A de Administración Financiera en su Artículo 133, inciso ñ), con excepción de la aplicación de lo prescripto en los Decretos N° 65/24, N° 175/25 y N° 352/25 del P.E, Resolución N° 002/25 del Directorio del Instituto de Cultura del Chaco y Resolución N°1405/25-ICCH-.

Que, por Ley N° 1225-E se declara de interés provincial todas las actividades culturales del Instituto de Cultura del Chaco que se encuentren previstas en el Plan de Actividades Culturales Permanentes o Extraordinarias, que surjan de la organización que este Organismo realiza anualmente, en el marco del inciso ñ) del artículo 133 de la Ley N°1902-A y modificatorias.

Que, la Ley 1092-A, Artículo 133 reza: "...Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: ñ) Las adquisiciones que tengan por finalidad el fomento o la promoción de determinadas actividades, cuando las mismas hayan sido declaradas de interés por Ley provincial...".

La Ley N° 1690-E, Ley Provincial de Cultura y de Creación del Instituto de Cultura del Chaco como ente autárquico del Estado Provincial en su Artículo 2° establece que la presente ley tiene por objeto la promoción de los derechos culturales previstos en los artículos 78 y 84 de la Constitución Provincial 1957-1994, en Tratados Internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulen la materia, asegurando la indispensable redistribución social de bienes y servicios culturales y en su Artículo 16° (inc. e), como Funciones y atribuciones del Presidente celebrar contratos y convenios que resulten necesarios para el desenvolvimiento de las actividades o consecución de los fines y objetivos del Instituto de Cultura del Chaco.

Que, como se mencionó anteriormente el Decreto N° 352/25, faculta al Instituto de Cultura del Chaco, a iniciar y aprobar a través del dictado del acto administrativo correspondiente, las contrataciones que tengan por objeto adquisiciones de bienes y/o servicios, encuadrables en los casos expresamente previstos en los Artículos 132 y 133 de la Ley 1092-A, de Administración Financiera (tv), para la consecución de las finalidades previstas en Ley N° 1690-E, de acuerdo con las previsiones y facultades otorgadas por los Artículos 4°-inciso b), 6, 7-inciso II) y 64 de la Ley N° 1092-A y su Decreto Reglamentario N° 175/25, y las Leyes Nros. 25188 y 26944, resultando inaplicables los topes fijados

mediante Decretos N° 65/24 y su modificatorio N° 1177/24, y consecutivos, quedando de esta forma, facultado a determinar los montos para la aprobación de las contrataciones y los funcionarios que autorizarán dichas erogaciones. Ahora bien, atendiendo a la índole de la cuestión analizada -a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de resolución mencionada-, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la detallada en el proyecto adjunto, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "*...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia*" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "...establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Conclusión:

Por lo que, conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el Considerando del proyecto adjunto, las constancias obrantes en el expediente, y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, prosígase el trámite en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO LEANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO